



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3361**

Sancionada el 31 de octubre 1958. Promulgada el 4 de diciembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.794, del 15 de diciembre de 1958.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Declárase reservada para la provincia de Salta, la explotación integral del Hotel “Termas de Rosario de la Frontera”. La fábrica de agua mineral Palau, podrá ser otorgada en concesión a terceros, previa licitación. *(Modificado por Art. 1° de Ley 4378/1970)*

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública**

Salta, 4 de diciembre de 1958.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución; téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado